



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Decreto

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C.EE N° 2018-13518058-MGEYA-DGIURB

VISTO: La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos Nros. 1.254/08 y modificatorio, 363/15 y modificatorios, 203/16, 208/18 y 227/18, la Resolución N° 499-MDUYTGC/18, el Expediente Electrónico N° 2018-13518058-MGEYA-DGIURB, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente electrónico citado en el visto tramita la Licitación Pública que tiene por objeto la contratación de la obra denominada "Áreas Exteriores - Nuevo Centro Deportivo de Tiro", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que de conformidad con el marco jurídico precitado, a través del Decreto N° 1.254/08, modificado por su similar N° 663/ 09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Mayores;

Que el Decreto N° 203/16 fija los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección para la contratación de obra pública;

Que mediante los Decretos Nros. 208/18 y 227/18 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y anexos, para el llamado a la Licitación Pública de la obra mencionada;

Que, en virtud del artículo 2° del Decreto N° 208/18, el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte mediante la Resolución 499-MDUYTGC/18 dispuso el llamado a Licitación Pública N° 261-SIGAF/2018 para el día 30 de julio de 2018 a las 13:00 horas, de conformidad a lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, para la contratación de la mentada obra;

Que con antelación a esa fecha, conforme surge del informe suscripto por los titulares de las Subsecretarías de Obras y de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, resultó necesario incorporar algunas modificaciones técnicas sobre el proyecto de referencia, procurando su optimización y en pos de evitar demoras y dispendios innecesarios en los procesos de licitación, se reformuló la respectiva documentación licitatoria;

Que la Dirección General Obras de Ingeniería y Arquitectura de la Subsecretaría de Obras del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte confeccionó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II respectivamente integran el presente;

Que las modificaciones referidas, a través de la incorporación de ítems y variación de los existentes, como así también la actualización de precios generaron un impacto en el presupuesto oficial, conforme surge del

informe de la Gerencia Operativa de Cómputo, Presupuesto y Pliegos Técnicos dependiente de la Subsecretaría de Obras;

Que conforme lo expuesto el presupuesto oficial se ha establecido en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO con 31/100 (\$ 488.775.675,31.-);

Que, en consecuencia, corresponde aprobar los nuevos Pliegos de Bases Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán esta contratación;

Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente gestión;

Que han tomado la debida intervención la Dirección General de Redeterminación de Precios y la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de Seguros de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambas dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia en virtud de lo establecido por la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública correspondiente a la obra "Áreas Exteriores - Nuevo Centro Deportivo de Tiro", los que como Anexos I (PLIEG-2018-22516071-DGOIYA) y II (IF-2018-20984175-DGOIYA, IF-2018-14743010-DGOIYA, IF-2018-14743088-DGOIYA, IF-2018-14743168-DGOIYA, IF-2018-14743267-DGOIYA, IF-2018-14743395-DGOIYA, IF-2018-14743495-DGOIYA, IF-2018-14743600-DGOIYA, IF-2018-14743666-DGOIYA, IF-2018-14743734-DGOIYA, IF-2018-14743796-DGOIYA., IF-2018-14743848-DGOIYA, IF-2018-14743897-DGOIYA, IF-2018-20984180-DGOIYA, IF-2018-20984188-DGOIYA, IF-2018-21488410-DGIURB, PLANO-2018-20461233-DGIURB, PLANO-2018-20461246-DGIURB, PLANO-2018-20461270-DGIURB, PLANO-2018-20461287-DGIURB, PLANO-2018-20461303-DGIURB, PLANO-2018-20461215-DGIURB, PLANO-2018-20461336-DGIURB, IF-2018-20461322-DGIURB y PLANO-2018-21487899-DGIURB), respectivamente, forman parte integrante del presente.

Artículo 2°.- Autorízase al señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, por el régimen de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, conforme la documentación que se aprueba por el artículo 1° del presente Decreto, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO con 31/100 (\$ 488.775.675,31.-).

Artículo 3°.- Delégase en el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte la facultad de emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación aprobada por el artículo 1° del presente Decreto, designar a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, dictar los actos administrativos necesarios para adjudicar la licitación pública y suscribir el pertinente contrato y dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra desde su inicio hasta su finalización y recepción definitiva, así como las modificaciones de obra y ampliaciones de plazo, y su rescisión, en caso de corresponder.

Artículo 4°.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria de los ejercicios correspondientes,

subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte y, por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.